



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para dar atención a los memoriales del 30 de mayo y 4 de agosto de 2023 (anexos 32 y 34), queda para proveer. **Octubre 24 de 2023.**

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUIN.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2423

Proceso: SUCESION INTESTADA.

Solicitante: ALVARO JAVIER MENDOZA OSPINA.

Causante: ALVARO MENDOZA (Q.E.P.D).

Rad. No.: 761114003003-**2020-00197-00**

A S U N T O S :

1. En primer lugar, solicita el curador ad-litem Dr. José Abelardo Martínez Mesa, designado aclara su nombramiento toda vez que inicialmente fue nombrado para representar a los señores DANIEL OSPINA MENDOZA, FERNANDO MENDOZA OSPINA, **MARIA FERNANDA MENDOZA** Y DORIS OSPINA, (**anexo 14**) y, posteriormente, es nombrado nuevamente para que represente los intereses de la señora **MARIA FERNANDA MENDOZA**, **anexo 26**.

2. Posteriormente, se allega escrito de mandataria judicial, junto con sus anexos (Poder y registro civil de nacimiento) de la señora **MARIA FERNANDA MENDOZA ESTEBEZ**, solicitando se reconozca en calidad de heredera. (**anexo 34**).

En ese orden de ideas; y como quiera que la señora MARIA FERNANDA MENDOZA ESTEBEZ, ha conferido poder a una profesional que la represente; el Juzgado revoca el nombramiento del precitado curador.

Sin embargo, previo a reconocerla en su calidad de heredera, el mandato especial; para el Despacho, es insuficiente, porque no reúne los requisitos del artículo 74 inciso 2 del CGP, de haber sido presentado personalmente ante **Juez, oficina Judicial o notario** y, sí se tratare de un mandato consagrado en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, igualmente no cumple con los requisitos exigidos, como lo es la prueba de haber sido conferido por la demandante por mensaje de datos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;**

R E S U E L V E :



PRIMERO: **REVOCAR** la designación del doctor JOSE ABELARDO MARTINEZ MESA, como curador ad-litem de la señora MARIA FERNANDA MENDOZA, por la razón anotada en la providencia.

SEGUNDO: **PREVIO** al reconocimiento de la **señora MARIA FERNANDA MENDOZA ESTEBEZ**, como heredera del **causante ALVARO MENDOZA (Q.E.P.D)**; el despacho requiere a la apoderada judicial para que dé cumplimiento al poder especial, en lo consagrado en artículo 74 inciso 2 del CGP, o consagrado en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdede458a7170dc04220e10d1c2b7fc83d782d5dbf01786a59570d83853a54fc**

Documento generado en 24/10/2023 05:11:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Mateo Sebastian Benavides Goyes
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf1e5e2450796773febf104fceb4d679c843e3ea3bd64b089d3b9376797bacb**

Documento generado en 25/10/2023 07:00:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>